

**CARABINEROS DE CHILE
INSPECTORÍA GENERAL
DEPTO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

Santiago, 05 de noviembre de 2013
RSIP N° 22594 y N° 22701

**SEÑORA
GLORIA ELGUETA PINTO
E-MAIL: gelguetapinto@gmail.com.
PRESENTE.-**

De mi consideración:

Por solicitudes N° AD009W 0022594 y AD009W 0022701 ingresadas al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile con fechas 06 y 14 de octubre de 2013, respectivamente, doña Gloria Elgueta Pinto, señala y requiere:

“Acuso recibo de carta N° 22340, de 30 de septiembre, firmada por el Coronel Ramiro Larrain, en respuesta a solicitud de información AD009 0022340 ingresada al Portal de Información Pública de Carabineros con fecha 9 de septiembre, pero debo insistir en lo solicitado ya que en la misiva no se da respuesta plena a ella. En efecto, esta se refiere sólo a 4 lienzos, en circunstancias que los lienzos que fueron retirados eran 15. Así, la restitución a la que se hace referencia es parcial. Tampoco queda claro las razones por las que se consideró que dichos lienzos alteraban el Orden Público.

Respecto al desconocimiento de Carabineros de los permisos municipales, esta afirmación aparece en contradicción con la revisión de los permisos que efectivos de Carabineros realizaron, en dos ocasiones, durante la instalación de los lienzos.

Por lo antes dicho solicito:

1. Se informe sobre el destino de los restantes 11 lienzos para su restitución en los lugares donde fueron retirados.”: Conforme a las distintas diligencias realizadas por el Prefecto Operativo de la Prefectura Santiago Central, solo fue posible la ubicación de 4 lienzos y como se señalara anteriormente fueron restituidos a personal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

“2. Se especifique cuales fueron los criterios que llevaron a Carabineros a considerar “estas acciones como una alteración del orden público”.”: Sobre el particular, se puede precisar que estas acciones no fueron consideradas como alteraciones al orden público en sí mismas, sino que respecto de estas se actuó en torno a la

realización de acciones preventivas de medidas de seguridad para las personas que transitan a diario como usuarios de los puentes en cuestión, toda vez que se desconocía, a la fecha de la instalación de los lienzos, su procedencia, persona o institución responsable y la manera en que habían sido instaladas. Lo anterior se explica en el hecho que Carabineros de Chile no contaba en dicho momento con el conocimiento respecto de la autorización existente para la instalación de los mismos.

“3. Se indique específicamente de qué manera, este conjunto de imágenes y textos relacionados con el problema de los detenidos desaparecidos, reconocido por todas las autoridades del Estado, alteró dicho orden.”: Como se señala en la respuesta anterior, no fueron consideradas como alteración al orden público en sí mismas, sino que solo, respecto de ellas, se adoptaron las medidas de seguridad con los lienzos sin entrar en calificar su contenido, solo obrando conforme a los estándares de seguridad de los usuarios de estas vías, en el sentido que estos lienzos pudieron haber sido quemados justo en los momentos de mayor desplazamiento de personas y haber ocasionado lesiones.

“4. Se informe qué norma legal entrega a Carabineros la atribución y las competencias para evaluar el contenido de una obra artística de intervención urbana y establecer que ella atenta contra el orden público.”: Carabineros de Chile no posee atribuciones para “evaluar el contenido de una obra artística de intervención urbana”, sino que solo adopta respecto de cualquier intervención que pudiere, eventualmente, alterar el orden público, las medidas de seguridad para prevenir que los usuarios de las estas vías se vean afectados por la acción de terceros. Asimismo, ello se refrenda en el hecho señalado anteriormente, de que existía un completo desconocimiento de las autorizaciones para dicho cometido, las cuales solo pudieron ser obtenidas por diligencias posteriores efectuadas por el Sr. Prefecto de la Repartición.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.-



RAMIRO F. LARRAÍN DONOSO
Coronel de Carabineros
JEFE DEPTO. INFORMACIÓN PÚBLICA

rsr/(17141629)